II IIII II ALIAGRIA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABE Y L'ENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION. En toda España trimestre 6 rs. Ultramar semestre 24 rs. Extranjero id. 30. Se suscribe en Cuevas en la Administración á cargo de . D. ANTONIO BRA VO PASCUAL, Plaza de la Constitución, y fuera remitiendo al mismo el importe en sellos de franqueo por carla certificada.

Se publica los dias 1—8—16 y 24 de cada mes, Anuncios y comunicados á precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores, cuyo abono termina en este mes, se servirán renovarlo, si no quieren sufrir retraso en el recibo del periódico.

Tambien se les suplica remitan á esta Administracion el importe de sus suscriciones en sellos de franqueo, pues nos es imposible girar por tan pequeñas cantidades como ellas importan.

DENUNCIOS DE REGISTROS DE MINAS.

I.

La materia de minas envuelve todavia dificiles problemas económicos por resolver, y quizá alguno de ellos enlazado con arduas y pavorosas cuestiones sociales, que calurosamente se ventilan entre diversas escuelas políticas, y cual de ellas que á todo trance trata de imponer sus doctrinas, conmoviendo la sociedad hasta en sus mas hondos cimientos. Pero interin se agita esta contienda en el campo científico, y se ha dejado sentir no ha mucho algun tremendo ensayo en la fiebre revolucionaria, iluminado por la tea del incendio, las naciones todas, à escepción de Inglaterra que funda la propiedad minera en el derecho de conquista, apremiadas por la necesidad, les ha sido preciso resolver la cuestion minera en sentido práctico, reconociendo el dominio del Estado en las minas como una dependencia del territorio nacional, porque si este es el origen de toda propiedad pública y privada, es llano que cuanto no pasa por algun medio al dominio de los particulares pubsista en el de la nacion.

Bajo semejantes principios, los derechos del minero hasta aqui han constituido mas bien un usufructo que una verdadera propiedad; pues el Estado espide el título de la concesion, dá la pescsion, reglamentaba antes las labores, vigilaba los trabajos, y en ciertos casos revocaba la concesion por un acto administrativo, ya espontáneo ó escitado por la deruncia, revertiendo á su dominio la mira otorgada, ó concediendola en premio al denunciante, sin ninguna imdemnizacion al anterior concesionario que pudo n. y b.en consumir en ella su fortuna.

Profunda variacion ha sufrido la legis-

lacion especial de minas respecto a este sistema por el Decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, no siendo la menos trascendental y recomendable la de la absoluta proscripcion de la denuncia: reforma que legicamente se reclamata al convertir el título precario de cencesion minera en título de propiedad perpetua é incendicienada.

Tan terminantemente lo espresó la letra de este decreto de bases, y no menos su espíritu y tendencia reformista en tan interesante punto, cual lo demuestra su bien escrito preambulo, desterrando por completo y condenando como funesta é inmoral en mineria la denuncia. Con los mas duros términos y palabras mas odiosas se queria acabar con ese malicioso trafico del agiotista, y levantar esa continua amenaza sobre el minero de buena fé, espuesto à perder à todas horas el fruto de sus perosas fatigas y crecidos desembolsos, ó cuando menos, à ventilar frecuentemente su derecho en costosos y largos pleitos con grave detrimento de la industria, burlando las mas veces legitimas y fundadas esperanzas del afanoso minero, los arteros medios de que se valía el codicioso aventurero para consumar al amparo de la ley un tan repugnante despojo. La mineria, por fin, crevó llegado el caso de respirar el aire de libertad, y proteccion que justamente reclama (an azorosa como interesante industria; mas por desgracia no ha saboreado por mucho tiempo este apatecido beneficio, pues que el denuncio en las minas aparece con formas todabia mas odiosas y desmoralizadoras que han de abatir y languidecer esta industria con tan inesperada alarma.

De las indicaciones que anteceden se comprende que vamos à ocuparnos con alguna detencion acerea de los denuncios sobre registros en tramitacion, cuando el registrador se dice, que no reclamó oportunamente contra la apatia administrativa. Cuestion de suma importancia es esta, sometida ya en mas de un caso á la resolucion del Gobierno, y quizá al concienzudo y justo fallo del Tribunal Supremo de Justicia, ó que habran de sometersele, y de esperar és que se resuelvan con la rectitud y acierto que resuelve lodas las en

Con el temor que es natural y la desconfianza propia de nuestras débiles fuerzas y escasez de conocimientos, esponemos estas consideraciones, sin otro preposito que el de abrir el palenque, desde las columnas de esta humilde publicacion, para que mas ilustradas plumas y esclarecidos ingenios derramen abundante luz sobre tan interesante punto en mineria.

interesante punto en mineria. Al aparecer en la gaceta del Gobierno la órden del Ministerio de femento de 4 de Agosto último, por la que se declaraba fenecido el espediente-registro de la mina Lus Californias y en curso el registro-denuncio Legalidad, cundió la primer voz de alarma en la minería, y fue el estímulo á la vez para que à imilacion de aquel, se denunciasen o!ros registros que habian incurrido en esa omision de reclamar precisamente dentro del plazo fatal de los 60 dias, despues de espirar el de los 4 meses, en que debió demarcarse y espedirsele el título de propiedad, no obstante de que despues y aun con insistencia el registrador hubiere reclamado de semejante apatia administrativa, y aun se hubieren practicado otras gestiones y continuada la tramitacion del espediente, ó la resolucion de contiendas entabladas por opuestos derechos.

rechos.

El contesto de esta resolucion gubernativa daba à entender, y mas que todo el caso especial que alli se ventiló hacia fundadamente presumible, que el denuncio solo podria admitirse cuando se demostraba por hechos tan caracterizades y significatives, como en aquel caso, el ánimo del registrador en desistir de sus derechos, y de renunciar implicitamente a la prosecucion de su espediente: en una palabra; cuando racionalmente se desprenda la presuncion del abandono, que parece fue el fundamento y movil del precepto de la disposicion reglamentaria decima sesta de las generales, contenidas en aquel, para la ejecucion de la ley de minas reformada en 24 de Junio de 1868.

Los resultandos de la citada orden de 4 de Agosto demuestran estos heches presuntivos del abandono y desistimiento de parte del registrador Las Californias; por cuanto incoado el espediente en 17 de Noviembre de 1871, no se demarcó hasta el 21 de Noviembre del año siguiente, sin que en el largo espacio de un año se dirigiese reclamacion alguna por interesado. En igual desentendencia continuó, hasta que en 12 de Mayo de 1873 fué denunciada esta larga omisión en reclamar el título de propiedad por virtud del registro Legalidad, pretendiendo la cancelación del espediente por haber omitido en tiempo oportuno protestar de la negligencia administrativa. En su consecuencia, los considerandos de este fallo de la administración activa dan á entender, que tan largo y no interrupmido silencio de parte de un registredor que en año y medio no hace la mas insignifiticante reclamacion ni protesta acerca de tan marcada negligencia de la administración, justificaba hasta cierto punto el denuncio; y esto hajo el supuesto de que puedan armonizarse legislaciones de tan distinta tendencia respecto à este particular, como lo son la ley reformada en el

sesenta y ocho y su reglamento, y el decreto de bases para dictar otra nueva en minería. Aquella, que daba ensanche y amplitud à la denuncia, y las admitia hasta por la mera omision en reclamar en un plazo dado de la apatía administraticuando el término para hacer algo se refiera á la administracion, segun la disposicion general décimasexta de su reglamento; y este, tan opuesto al denuncio que no solo constituye una de las bases fundamentales de semejante decreto, siendo uno de los principios cardinales que inspiraron la reforma, si no que tambien expresamente dijo en su articulo 32, que se derogaban todas las prescripciones de la legislacion actual contrarias à lo que se disponia en tal decreto. Una y otra prescripcion en verdad nos parecen antiféticas, y por lo tanto, expresamente derogada la disposicion reglamentária, y que asi se declararia en el recurso administrativo contencioso que se decia haber intentado el re-gistrador de Las Californias.

Esta creencia se ha desvanecido por completo, en vista de la órden del mismo Ministerio de Fomento de 23 de Dicienbre del año anterior, por la que al dictar re-glas para el cumplimiento de mencionada disposicion general décimasexta del reglamento, tan absoluta y terminantemente y sin excepcion de ninguna clase, se declaran cancelados todos los espedientes en que se baya omitido el reclamar oportunamente, de la apatía administrativa, sin que esta falta del registrador haya nada que la subsane, ni sea dable la rehabilitacion del espediente por ningun acto ni gestiones que con posterioridad se practiquen y evidenhasta lo sumo, su propósito de obtener la concesion, mas que el haber acudido al Gobierno para que dispense esta falla, ó acudir ahora si no se oponen otros derechos ya creados, á la consecucion de tal

Esta interpretacion auténtica está concebida en términos tan claros y precisos que no dá lugar á cuestion su inteligencia. El espediente, pues, que adolezca de tal defecto queda cancelado de hecho y por lo tanto denunciable, franco y registrable el terreno a que se aspire. Podra cuando mas decirse en el terreno del derecho constituido, dura lex sed est lex. Nos abtenemos por lo tanto en semejante terreno de acudir à sutilezas y forzar argumentes pa-ra hacer discutibte lo que por virtud de la última disposicion citada ya no ad-mite contienda. Pero en el derecho constituyente, en ese extenso campo filosófico legal, creemos que cabe amplia discusion respecto à la conveniencia y aun à la jus-ticia que pueda entrañar la interpretacion que se ha dado à semejante precepto y de ella pasamos á ocuparnos.

(Se continuará.)

A LOS MINEROS DE LAS HERRERÍAS.

- States

Razones de delicadeza, han impedido á los redactores de El Minero de Almagrera ocuparse de la mina Daoiz y Velarde, cual eran y siguen siendo sus deseos. Mas ya que La Cronica Meridional lo hace en el articulo que á continuacion trascribimos, damos tregua á nuestro silencio con el objeto de manifestar: que los ensayos practicados por el Sr. Ibañez concuerdan con los que diferentes veces se han hecho en esta localidad, y el de lamentarnos con el articulista por la

paralizacion de trabajos que se nota en los terrenos de la Garrobina, que en nuestra humilde opinion, á mayor ó mener profundidad, contienen la capa argentifera de las

En lo que disentimos de nuestro estimado cólega, es, en proponer para la exploración las barrenas artesianas. Cierto que con ellas, se pueden taladrar hasta 200 metros; pero no lo es menos, que los gastos de perforacion con tal artefacto, son iguales, si no superiores, à los que ocasionan la apertura de les pozos, sin las atendibles ventajas de estos. Así nos lo han hecho aprender ilustrados ingenieros, con quienes hemos hablado en varias ocasiones sobre este particular.

Véan ahora nuestros lectores el artículo

del periódico Almeriense.

« En una excursion que acaba de hacer nuestro amigo y entendido ensayador D. Manuel Ibañez, al visitar unas minas que posée en Almagrera, hubo de llamarle la atención un pozo bastante apartado de la afortunada region conocida con el nombre de las Herrerías, cuyo pozo se llama Daoiz y Velarde. Al ver que en el vaciadero del primitivo, (hey abandonada su labor por haber tocado en agua) existian las mismas láguenas, y las mismas tierras, con identico color v accidentes que concurren en las minas ricas de las Herrerías, movió su curiosidad el conjunto de tan parecidas circuestancias á tomar una muestra y ensayar a.»

«Tomó al efecto láguenas y tierras de diferentes puntos del vaciadero, y sometidas à un minucioso, y repelido ensayo, ob-tuvo el resultado de 32 centimos de onza de plata por quintal de arcilla y mi-

«La circunstancia de medir este taladro 32 metros de profundidad; la de haber caido como todos en la region aguada; la de presentar el mismo aspecto que los terrenos de las ricas minas que hoy son afor-tunadas: todo este conjunto llamó justamente la atencion del Sr. Ibañez, como llama hoy la nuestra, y nos estimula á publicarlo el desco de que los mineros conozcan este hecho, que cualquiera puede comprobar, tomando del vaciadero muestras; lo cual habla muy alto á favor de la resolucion del problema, aun permanente, de si la capa argentifera se estiende, ó no, mas alla del rio.»

« Para nosotros; dado el experimento que dejamos referido, queda fuera de toda duda que pasa á enriquecer la ancha zona del rio alla, partiendo de la mina Sta. Matilde se estiende hàcia la poblacion de

Vera.»

« Lo que no acertamos á esplicarnos es la paralizacion de las labores en todos los terreros de La Garrobina, y menos aun los de Doaiz y Velarde, cuya sociedad briosa cual ninguna hace pocos meses, y sabedora de que su pozo primitivo tiene en sus láguenas el premio de 32 centimos de onza de plata en cada quintal de tierra. no se estimula à continuar los trabajes, adoptando, un método, que no somos llamados á indicarlo, pero que la conduzca á un positivo resultado sea cual fuere, atendido lo que dejamos apuntado.»

« No concluiremos este lijero articulo.

ni le considerariamos completo, sino recomendáramos á las empresas el empleo de las barrenas artesianas, como medio de exploracion el mas económico, pronto y barato en esta clase de terreno. Dos mil duros próximamente cuesta el artefacto que alcanza à taladrar 200 metros: arte acto que despues puede venderse ó arrendarse rebajando así el total costo de su adquisicion; y no alcanzamos à conocer que gé-nero de perforacion puede conducirnos à

tal profundidad, sin que el vácie del taladro y la fortificacion no demande mayores desembolsos.»

« Mucho deseariamos que el amor á la industria y el cebo del lucro despertáran en nuestros industriosos mineros la adepcion en nuestros industriosos mineros la adepción de este sistema, y lo recomendamos con ardor a la empresa de Daoiz, que tantos sacrificios lleva hechos, estériles por cierto hasla hoy, tal vez por no haber emplea-do el de la perforación de los pozos ar-

IMPUESTO DE GUERRA.

Nuestro ilustrado cólega « La Crónica Meridional » en su número del 14 de los corrientes, nos estimula á que demos nuestra opinion, sobre si los que toman á partido una pertenencia minera, están comprendidos en el Decreto de 26 de Febrero último debiendo reintegrar á la Hacienda, por no haber puesto en sus libros los sellos que se exijan en an-

teriores disposiciones.

Interpretando rectamente el citado Decreto y disposiciones legales que llo motivaron, creemos, y como nesotros, las personas á quienes hemos consultado, que el que toma á partido una mina, ya haga por si el laboreo y explotacion, ya se asccie con otros para solventar los gastos de esta clase de in-dustria, no está obligado á llevar sus libros con las formalidades que se les imponen à los comerciantes y otras sociedades y corporaciones. Si se añade ademas, la analogia que tiene esta clase de contratos con los de arrendamiento de cualquiera otra finca, no rigiendose por las leyes especiales de mineria ni ningunas otras, sinó que sus controversias se deciden por las del fuero comun. sin que los libros que lleven para sus cuentas constituyan un documento de aquellos que merezcan entera fe judicial, cual acontece con los de las sociedades especiales mineras y de los comerciantes legalmente establecidos, se arraiga mas nuestro convencimiento, de que aquellos estan exentos enteramente, de fijar en sus libros de contabilidad particular, los sellos de contribucion de guerra á que se refiere el repetido decreto.

MISCELANEA.

-Son ya varias las personas que se nos han llegado para que supliquemos en su nombre, desde las columnas de nuestra revista, à la Empresa de los ferro-carriles de M. Z. A. termine el abandono en que aseguran hallarse las estaciones de Baeza y Linares, surfiendolas desde luego con el material necesario á trasportar activamente las grandes existencias de mineral que constantemente hay en las eslaciones refe-ridas con destino á las de Alicante y Car-

No debe ignorar la Empresa á que nos refer mos, los perjuicios, que al ser cierto tal ahandono, irroga á la industria meta-lúrgica y al Comercio de este pais y de aquelles puntos productores, por cuya razon nos complacemos en unir nuestra súplica á la de las personas interesadas y en consignar que abrigamos la convicción de que

sea alendida.

Si contra lo que creemos y es de esperar de la rectilud de la referida empre-sa, no lo fuese, volveremos á ocuparnos de este interesante particular con mas copia de antecedentes.

TARIFA DEL CARMEN.

n quintal		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	Un quintal con		Importa.	7		Importa.
Onzas.	Adarmes.	Rs. vn.	Onzas.	Adarmes.	Rs vn.	Onzas.	Adarmes	Rs. vn.	Onzas.	Adarmes.	Rs. vn.	Onzas.	Adarmes.	Rs. vn.	Onzas.	Adarmes.	Rs. vn
»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»	7 8 9 10 11 12 13 14 15 " 1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 0 1 1 2 3 4	0,75 1,50 2,25 3,75 4,50 6,50 7,50 8,75 10, » 12, » 14, » 16, » 16, » 22,75 22,75 22,75 28,10 31,15 32,40	20 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 3 14 15 3 14 15 3 14 15 3 14 15 3 14 15 3 14 15 3 1 14 15 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	33,65 34,90 36,15 37,690 40,15 42,40 43,65 44,50 47,25 48,50 47,25 53,25 55,75 53,25 55,75 56,75 66,75 66,75 67,75 67,75 67,75 67,75	444444444445555555555555566	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 % 9 10 11 12 13 14 15 % 9 10 11 12 13 14 15 %	71. » 72. 25 73. 50 74. 75 76. » 77. 25 78. 50 79. 75 81, » 82. 25 83. 50 84. 75 86. » 87. 25 89. 75 91. 25 92. 50 93. 7 » 96. 25 97. 25 97. 25 101. » 102. 25 103. 50 104. 7 »	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 7	12345678901112344566789101121314	108,75 110, " 111,25 112,50 113,75 115. " 116,25 117,50 118,7 " 120, " 121,25 122,50 124, " 125,25 126,50 128, " 131,25 136,50 132,75 134, " 145,25 144, " 145,25	7888888888888888888899999999999999999	15 » 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12	146,50 148,50 150,	9 9 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 11 11	13 14 15 " 1 23 4 5 6 7 8 9 10 11 12 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	191,5 194,5 194,5 197, 198,5 200,5 201,5 203,5 206,5 207,5 212,5 214,7 216,2 213,5 214,7 221,7 222,2 223,5 224,7 226,2 227,2 228,5 231,2 231,2 231,5

NOTA .- Por cada adarme que esceda se aumentará 1 real 25 céntimos.

-Empezamos en este número á publicar las tarifas por que se hacen en este pais los contratos de minerales, cuya publicacion, esiamos seguros, agradecerán nuestros abonados. Insertamos primero la del Cármen, por ser, como mas antigua, la base sobre que se han formado las de-

-Con destino á nuestras fábricas de fundicion se han introducido por el puerto de Garrucha, durante el primer trimestre de

este año: 1.512.886. K. de mineral 5.519.360. K. de Coke y 2.660.785. K. de Hulla.

se han despachado para diferentes pun-

108:
1.205.424. K. de mineral argentifero procedente de las Herrerías.
21.216.600 K. de hierro, la mayor parte de la mina Sta Matilde, de dichas Herrerías; y
3.735.916 K. de plomo argentifero de indicadas fabricas.

-Pocos dias antes de finalizar la anterior varada, al abrirse un nuevo camino en el barranco Francés, se ha descubierto un polente filon, casi à la superficie, y sobre el cual hemos pedido noticias, que en el proximo número comunicaremos á nuestros

-La insurreccion cantonal de Cartagena nos ha privado de ver les satisfactories resultados que inducablemente debieran pronto alcanzar en algunas minas de esta sierra, las empresas mineras de dicha localidad que con tanto afan y constancia han venido investigando las pertenencias que en Almagrera poseen. Hoy sabemos ciertamente que se trala de dar á partido algunas de sus minas entre las que conocemos «Los Pobres de S. Da-niel » « Apostol S. Pablo » y « Apostolado. » Sensible nos es ver alejarse de este distrito á empresas que tan hien saben e mprender el verdadero fin de la industria minera, mucho mas cuanto que dejan sus minas despues de haber vencido el principal inconveniente, cual es, conquistar grandes profundidades.

-Tenemos entendido que es grande el en-tusiasmo de que se hallan poseidos los mi-

neros de sierra de Cartagena á causa de que, habiendo, incidentalmente, ensayado por plata los hierros que se arrancaban en una de sus minas y de los que habian esportado considerables cantidades al precio de 28 rs. tonelada, les han encontrado una ley media de cinco onzas de plata por quintal.

Deseosos de salisfacer las preguntas que se nos han hecho, por varios de nuestros suscritores, respecto à la mina Mesias, del harranco Frances, y no teniendo el honor de conocer à su Director, nos hemos dirigido à diferentes personas pidiendoles informes, y de ellos resulta: que la indicada sociedad, se encuentra sosteniendo un pleito, el que dió motivo à la paralización, nor alel que dió motivo à la paralización, por al-gun tiempo, de los trabajos de la mina: que en esta se han descuidado bastante las in-vestigaciones en profundidad, por haber encontrado la riqueza que esploto, antes de las 100 varas: que en la varada anterior, parece, que, aper s llego á costearse, y que en esta, se teme, que ni aun esto consiga.

Si estos informes no fuesen exactos, rectificaremos con el mayor gusto.

DISPOSICIONES OFICIALES.

NÚMERO, NOMBRE, PARAJE É INTERESADO EN LAS OPERACIONES QUE HAN DE PRACTICAB LOS SRES. INGENIEROS DE MINAS, DESDE EL 28 DE ABRIL AL 3 DE MAYO EN EL TÉRMINO DE MOJACAR,

5522. Patriarca en sierra Cabrera, de D. José Beltran. —5531. Virgen del Cármen en id. de id. —5705. Marinera en la solana de los Viejos, de D. Bonifacio Gonzalez Mula. 5894. La Paca en la Rambla de los Moros de D. Agustin Fernandez Aguilar. - 6368. S. José en el Sopalmo de D. José Beltran. 6360. S. José en Bordinares de D. José Navarro Mula.

DEL 26 DE ABRIL AL 3 DE MAYO EN EL TÉRMI-NO DE CUEVAS.

5641. Riqueza de Madrid en Brujulú de D. Diego Rodriguez Martinez.—3643. S. Buenaventura en Natí de D. José Mula Albarracin. -5657. Las Memorias en el Cabezo de Mariana, de D. Antonio Gallar. - 5660 Sta. Clotilde en el Tomillar, de id. - 5675, La Libertad en las Cuatro Higueras, de D. Ginés Ruiz Carrillo. — 5716. Demasia á la Oportunidad, de D. Juan Galiurt. — 5717. ld. à el Viaje de id. -3718. ld. à la Union de id. -5742. S. Ramon en los Cabezos Colorados (Vera) de D. Ramon Villar.

DEL 4 AL 11.

8761. La Victoria en Brujulú de D. Die-go Orozco Rosas.—5779. Caja de Ultramar en las Lombardas de D. Francisco Martinez Lopez. - 5782. La Hermosa Ester en id. de D. Antonio Mesas Navarro.—5788. Isabel la Católica en la Garrobina de id.—3792. S. Manuel en el Cerro Colorado (Vera) de D. Juan Valero.—5805. Sto. Tomás en el Rio Almanzora, de D. Andres Martinez Guerrero.—5833. La Fraternidad en Alifraga de D. Biografo S. Santamaria. D. Ricardo S. Santamaria.

SOLICITUDES DE REGISTROS MINEROS ADMITIDOS EN LA SECCION DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

6862. Se le admite en 4 de Febrero, à D. José Quesada Gomez un registro de pertenencias que, nomina Neptuno en

el Collado blanco, término de Nijar.
6852 En 31 de Enero solicito D. Feliz Ramirez Bozas 12 pertenencias tituladas » Fe » en el Acebuche quemado tér-mino de Cuevas, lindando S. Descuido segundo, O. Nira, Sra. de la Cabeza, E. y N. Terreno Franco, y le fue admitido en 7 de Febrero.

6853. El mismo Sr. solicitó y le fue admitido en iguales fechas que la anterior, otras 12 pertenencias con el nombre de « Esperanza »en los Barrancos Largo y Ace-buchar, término de Cuevas, lindando N. Des-cuido Segundo; O. La Federacion; E. y S. terreno Franco.

6858. En 3 de Febrero solicitó D. Se-bastían Martinez Alcalde 12 pertenencias en el termino de Almería, Barranco del fraile, con el titulo de « Maria »

Registro denuncio núm. 6870 en 7 de Febrero solicitó D. » José Caicedo Marquez A pertenencias que titula» Caicedo y Batllès» en el llano de Flores jurisdiccion de almeria lindando la mina el Ruiseñor y terreno de Juan Alonso; en cuyo espacio comprende una mina de la que ignora el nombre.

Registro núm. 6871. De D. Antonio Gon-

zalez Andujar de 12 pertenencias tituladas

« Por si pega » en el Barranco del Gal termino de Nijar su fecha 7 de Febrero.

6876. «Virgen del Carmen»; 4 pertenencias en el Cerro de la Mata término de Huercal admitido en 9 de Febrero á D Manuel Andujar Garcia.

6877. «S. Cayetano », solicitado en 9 de Febrero por D. José Navarro Campoy y consta de 24 pertenencias en la umbria de la rambla del Pino Blanco término de Oria, 6874. D. Feliz Ramirez Boza en 9 de

Febrero solicitó 19 pertenencias que titula « La favorita »en los Chirrinchines, término de Cuevas lindando N. El Corcel, Vesuvio y Manolito; O, El Coral y la Lima; S. Sta. Marta y la Prusiana y E. S. Isidro.

6867. En el parage del Fraile, jurisdiccion de Almeria, D. Sebastian Lopez solicitó 3

pertenencias con el nombre « Once de Fe-

6889. «Las Envidias», 12 pertenencias en el parage de Fernan Perez, término de Nijar, solicitado por D. Vicente Sanchez en 12 de Febrero.

6892 Ocho pertenencias tituladas «Esta es Otra» en el Cerro del Muerto, término de Benahadux, que solicitó D. Antonio Gonzalez el 12 de Febrero.

6893 D. Melchor Sanchez Toca, en 12 de Febrero solicito 12 pertenencias con el nombre de « Perico »en el Cabo de Gata, Cerro que divide los Barrancos Martinez y Navar-

refe término de Nijar.
6894 El mismo Sr. con la misma fecha y
en dicho Cabo y cordillera de los Martinez
y del Celejo 12 pertenencias que fitula « Vírgen del Mar ».

gen dei mar ». 6879. En 9 de Febrero D. Patricio Beni-tez Alonso solicitó 18 pertenencias con el nombre de « Castellana » en el cerro de las Launeras, término de Huercal.

6880. En 10 de id. solicitó D. Gaspar Lopez Martinez 24 pertenencias tituladas « S. Cayetano » en la cuesta de los Conejos de sierra de Gador, término de Gador.

6882. En igual dia solicitó D. José Bue-so y Rivas 8 pertenencias en Las Navas (Sierra nevada) término del Fondon que titula « Eficacia ».

6884 « Niño Pastor » Doce pertenencias en la solana del barranco Malo de Canjayar solicitadas en dicho dia 10 por D. Ramon Obispo Granados.

6886 « S. Pedro » Seis pertenencias en el pecho de la Leche, en los pelados de Da-lias que D. Juan Sanchez Lirola solicitó en 11 de Febrero.

Demasia núm. 4789. D. Ramon Matienzo solicita en 17 de Febrero la propiedad de de una demasia para la mina « La Vecina » en las Herrerias de Cuevas, cuyo espacio de terreno franco existe entre dicha mina. Diana y Tres amigos.

6872 « Prot ctora » Registro de 8 pertenencias en el Barranco de la Puerca térnino de Cuevas que en 13 de Febrero solicita D. Santiago Martinez y linda por N. la mina el Pan por los demas vientos terreno franco en cuyo espacio comprende el Movimiento que denuncia por no haberse reclamado contra la apatia de la Administración.

6891 D. Miguel Bolea solicita en 12 de Febrero 10 pertenencias que nomina « El Milano » en el rio de Almanzora entre Almizaraque y Nati término de Cuevas lindardo N. El registro Justicia; O. Zaida S. y L. otro registro que ignora su nombre,

6898. « S. José 12 pertenencias en la lo-ma del Cortijillo de la Piedra término de D. María solicitado el 13 de E-li María solicitado el 13 de Febrero por D. José Pagan.

6903. D. Luis Delgado Martinez en 14 de Febrero con el titulo de « S. José » solicita 12 pertenencias mineras en Piedras Blancas termino de Alsodux.

A El (Cuevas de Almanzora), 24/4/1874, p

6905. D. Simon Gimenez en 14 de Fe-brero 12 pertenencias en el Cerro de los Canalizos término de Partaloa, solicitó con el nombre de « La Niebla ».

1906. Con el nombre de « Aurora María» solicita 12 pertenencias en la Hoya del Pozo término de Nijar en 14 de Febrero.

6909: D. Juan Lopez Moya en 14 de Febrero 18 pertenencias en el Cabezo del Colmenar de Pulpi nombradas « Somos Ami-

6910. « El Gran Colon » 12 pertenencias en las Piedras del Bosque y fuente del Pas-tor termino del Nacimiento solicitadas en 13 de Febrero por D. Antonio Fornieles.

6912. D. Francisco de Bargas solicita en 17 de Febrero 12 pertenencias que nombra « El Torpedo » en el Cerro de la Loma de las Minas, Cabo de Gata término de Nijar.

6913. En el termino de Zurgenn parage Cuesta Blanca solicita en igual dia D. Ra-mon Orozco Segura con el titulo de « Lucia » 12 pertenencias.

6796. D. Juan José Clemente en 12 de Febrero solicitó con el nombre de la « Fortaleza » 6 pertenencias en el Barranco del Sombrero de Sierra Almagrera término de

6873. En 8 de Febrero solicitó D. Francisco Garcia Martinez 30 pertenencias que titula « La Prevision » en los Llanos del Puntal en Antas.

MERCADO MINERO.

PRECIO EN QUE SE HAN HECHO LAS ULTIMAS TRASFERENCIAS DE ACCIONES DE MINA EN ESTA LOCALIDAD.

Accion de Tres Amigos del barranco Francés 1,500 rs.

ld. en La Chacona del Francés 4,000 rs. Se solicitan acciones de partido ó pro-piedad en dicha mi.:a. En la imprenta de

este periódico darán razon. Accion en las Maravillas del barranco de la Torre 1,600.

ld. en S. Juan Evangelista del Jaroso 3,200.

Id. Casa de las Vacas 5,800.

id. Descuido Segundo del barranco Negro

Id. en el partido de la mina Casa de las Vacas, 15.500 rs.

Se solicitan acciones en la propiedad de esta mina, á 10.000 rs.

Accion en el partido de S. Andres 7,500. Id. de propiedad en Fuente de Plata 700.

ld. en id. de les Suspiros 600. Id. en el partido de la Faja de Guadalupe 1.300.

Id. en la Recompensa 8.000

anuncio?

Angelena.

A los Socies del partido de esta mina que estén en descubierto por dividendos pasivos, se les hace caber, que de no satisfacerlos antes del 5 de Mayo próximo, se proce-derá contra los morosos, en la forma que dispone la escritura social.

Imp. de Campoy.